No. DE CONTRATO	**CM-A-096-2026**
CONTRATANTE	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRATISTA	**CONSORCIO AQUA 2026**
NIT	**902096646 - 1**
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO EDISON FAJARDO PERILLA
C.C.	79.985.493
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.279.691.735).**
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.309.735 de Chiquinquirá, en su calidad de **GERENTE** de la **REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGION CENTRAL**, nombrado mediante la Resolución 07 del 2025, posesionado mediante Acta No. 04 del 17 de diciembre de 2025, en ejercicio de sus funciones, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA RAP-E, por una parte, y por la otra parte el **CONSORCIO AQUA 2026** identificado con NIT: **902096646 - 1,** representado Legalmente por **DIEGO EDISON FAJARDO PERILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No **79.985.493** quien en adelante y para todo efecto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar este Contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ.

ALCANCE AL OBJETO DE INTERVENTORIA

Las actividades a realizar corresponden al seguimiento y control técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato que tiene por objeto “IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ”. La interventoría será responsable de hacer seguimiento y generar los reportes de la ejecución de los componentes, actividades, cronograma, presupuesto, productos y obligaciones del contrato

principal, conforme a los términos contractuales y a las especificaciones técnicas aplicables. Entre sus funciones específicas se incluyen:

1. Verificar la calidad técnica de los diagnósticos bióticos, abióticos y sociales elaborados por el contratista.
2. Evaluar el cumplimiento de los diseños florísticos y acciones de restauración conforme a los criterios técnicos y normativos.
3. Control y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos socioambientales y su implementación en campo.
4. Revisar los informes financieros y la trazabilidad de los recursos.
5. Participar en comités técnicos y emitir conceptos periódicos sobre el cumplimiento del objeto contractual.

El objetivo de la interventoría será ejercer la vigilancia integral sobre la ejecución del contrato objeto de seguimiento, mediante el control técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico de las actividades desarrolladas por el contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la observancia de la normativa aplicable, la calidad y oportunidad de los resultados esperados, la adecuada gestión de los riesgos, la protección del patrimonio público, la trazabilidad de las actuaciones y la transparencia en el uso de los recursos públicos, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente en
materia de supervisión e interventoría contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Estudios Previo, Pliego definitivo de Condiciones y Adendas suscritas en el marco del proceso CM-A-096-2026, en las cantidades y precios indicados en su propuesta así:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la RAP-E REGIÓN CENTRAL.
2. Conocer de manera completa y detallada el proyecto y vigilar la ejecución del contrato de obra, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para el contrato en mención. Cuando se requiera la inclusión de nuevos ítems o la modificación de los ya existentes que requieran dentro de la etapa de ejecución de las actividades revisar las especificaciones propuestas por el contratista de obra y presentar su concepto para aprobación de la RAP-E.
3. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la RAP-E región central (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
4. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la RAP-E región central. (Cuando Aplique)
5. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la RAP-E región central y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la RAP-E región central. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
6. Atender las recomendaciones y lineamientos de la supervisión
7. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la RAP-E región central y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la RAP-E región central.
8. Poner a disposición de la RAP-E región central el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.

9. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
10. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la RAP-E región central y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la RAP-E región central.
11. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena).
12. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
13. Facilitar el acceso a la información, documentación y soporte técnico necesarios.
14. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la RAP-E región central o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
15. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
16. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
17. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
18. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
19. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
20. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar al inicio del contrato un plan de trabajo y cronograma detallado, que refleje las metodologías de seguimiento, los formatos de sistematización de monitoreo, seguimiento y control, actividades, fases, productos, tiempos y responsables de su ejecución para dar cumplimiento al objeto del contrato; así presentar los protocolos técnicos y procedimentales requeridos para los procesos de restauración ecológica, producción sostenible y gobernanza ambiental que se implementarán en virtud de la ejecución del contrato, las hojas de vida del personal requerido con los correspondientes soportes para aprobación por parte del supervisor del contrato.
2. Entregar oportunamente toda la información destallada que la Entidad Contratante le requiera y realizar el seguimiento administrativo, jurídico, técnico, financiero y ambiental del contrato resultante de la Licitación Pública cuyo objeto corresponde a Implementar acciones de restauración ecológica y conservación participativa orientadas al fortalecimiento de la conectividad ecosistémica y la gestión integral del recurso hídrico en la cuenca del río Bogotá, de acuerdo con las especificaciones señaladas por la RAP-E Región Central.
3. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico a la caracterización y evaluación de áreas priorizadas en el lugar de ejecución, realizada por el contratista, antes de iniciar las obras para su recuperación, que permitan precisar las acciones para atenuar o disminuir el riesgo de impactos en las zonas que serán objeto de intervención.
4. Realizar el seguimiento a los acuerdos socioambientales suscritos con en el marco del contrato objeto de interventoría.

5. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico a la implementación de acciones de recuperación ecológica y uso sostenible, conforme a los estudios previos, documentos del proceso, propuesta adjudicada, cronograma aprobado, especificaciones técnicas, fichas de manejo, lineamientos ambientales y demás documentos que integran el contrato de obra.
6. Supervisar técnicamente la ejecución de los diagnósticos bióticos, abióticos, agroecológicos y socioambientales, verificando la calidad, consistencia y trazabilidad de la información recopilada en campo.
7. Evaluar el cumplimiento de los diseños florísticos y acciones de restauración conforme a los criterios técnicos y normativos.
8. Garantizar que el contrato objeto de intervención genere los espacios de participación local necesarios para la vinculación efectiva de las comunidades y la apropiación social del proyecto, mediante la verificación, control y seguimiento de carácter técnico a la articulación y participación de los procesos sociales con la gestión ambiental del proyecto.
9. Verificar que la línea técnica y participativa incluya, como mínimo: la caracterización social, biótica y abiótica, la identificación de tensionantes ecológicos y socioeconómicos, los diagnósticos agroecológicos y la cartografía asociada exigida en el contrato de obra.
10. Velar por la concordancia de las intervenciones con los instrumentos de ordenamiento ambiental o territorial.
11. Verificar que las actividades implementadas sean acordes con los lineamientos de las Guías Técnicas para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia publicadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás documentos técnicos de lineamientos aportados por la supervisión.
12. Verificar técnicamente la ejecución de tratamientos para fauna, incluyendo instalación y mantenimiento de cajas nido, refugios, perchas y jardines para polinizadores
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Sistema de Gestión para la ejecución de las actividades contractuales.
14. Realizar las actas o documentos de trabajo de las reuniones y encuentros que se desarrollen durante la ejecución del objeto contractual.
15. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
16. Verificar que, durante la ejecución del contrato, se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor, siguiendo lo previsto en las disposiciones que al respecto rigen en la Entidad. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto siempre que existan causas fundadas para hacerlo.
17. Revisar y aprobar los planes de finca, los arreglos florísticos de restauración, los conectores agroecológicos, los sistemas silvopastoriales, los planes de manejo de fauna, los diseños de refugios o atractores y las metodologías de monitoreo participativo antes del inicio de su implementación de campo.
18. Verificar que toda la cartografía y bases geoespaciales entregadas por el contratista se presenten en los formatos exigidos por la entidad, con metadatos completos y bajo los estándares técnicos exigidos por el IGAC.
19. Controlar en campo la correcta ejecución de actividades de eliminación y control de tensionantes, establecimiento de coberturas vegetales, cercas vivas, aislamientos, tratamientos para fauna, mantenimiento de coberturas, abonos verdes, almacenamiento y uso de agua, y sistemas de producción sostenible previstos en el anexo técnico.
20. Verificar que las especies, insumos y materiales utilizados correspondan a las especificaciones técnicas y que el material vegetal provenga de viveros con certificación o resolución ICA.
21. Supervisar el desarrollo de talleres, encuentros comunitarios, escuelas de campo, jornadas demostrativas y procesos de formación ambiental dirigidos a comunidades rurales y actores territoriales.

22. Certificar las cantidades ejecutadas por el contratista en hectáreas, individuos plantados, cerramientos instalados, tratamientos de fauna implementados, actividades de mantenimiento realizadas y demás unidades de obra o productos definidas en el anexo de especificaciones técnicas.
23. Elaborar y presentar informes mensuales de seguimiento control técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico, considerando: cronograma, estado de los productos, novedades en campo, registro fotográfico, seguimiento predial, fichas técnicas de seguimiento de indicadores y recomendaciones para la supervisión.
24. Realizar las acciones necesarias para administrar y mantener actualizada la gestión documental, el expediente de interventoría con actas, bitácora, comunicaciones, requerimientos, conceptos, aprobaciones, soportes técnicos y demás documentos generados durante la ejecución, de acuerdo con la Ley General del Archivo 594 de 2000.
25. Verificar la vigencia de permisos operativos, aprobaciones internas, disponibilidad de frentes de trabajo, actas de inicio, suspensiones, reinicios y demás hitos administrativos que condicionen la ejecución.
26. La Interventoría deberá identificar, verificar, monitorear, advertir y realizar seguimiento permanente a los riesgos técnicos, ambientales, sociales, administrativos, financieros, prediales, climáticos, jurídicos y operativos asociados a la ejecución del contrato objeto de interventoría, correspondiente a las actividades de restauración ambiental, desarrollo productivo y fortalecimiento de la gobernanza territorial y comunitaria.
27. Verificar la correcta implementación de metodologías de diagnóstico participativo, caracterización de actores territoriales y construcción de acuerdos socioambientales con comunidades y beneficiaros rurales.
28. Revisar y validar las cuentas de cobro, facturas, actas parciales de obra y solicitudes de pago, verificando que correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, recibidas y soportadas.
29. Verificar los soportes financieros, tributarios, contables y contractuales exigidos para cada pago, incluyendo amortizaciones, descuentos, retenciones, aportes al sistema de seguridad social y demás deducciones a que haya lugar.
30. Emitir el concepto y justificación sobre la viabilidad técnica y financiera de adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios o modificaciones, con soporte en el avance real del contrato.
31. Verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias del contratista, incluyendo las condiciones ofrecidas en la propuesta y las obligaciones posteriores a la entrega.
32. Requerir formalmente al contratista frente a incumplimientos o mora en sus obligaciones contractuales y reportar de inmediato a la entidad los hechos que puedan dar lugar a multas, clausula penal, declaratoria de incumplimiento, caducidad o actuación por presuntos actos de corrupción.
33. Elaborar el informe final de interventoría con el balance técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social, señalando cantidades finales, pagos, novedades, estado de las garantías y las demás que den a lugar en su rol de interventor. El informe debe detallar los resultados de las intervenciones por unidad hidrológica y municipios, impactos, lecciones aprendidas (la estructura de informe debe ser aprobada por la supervisión).
34. Constituir a favor de la RAP-E Región Central las garantías estipuladas en el contrato de interventoría y mantenerlas actualizadas conforme a la ley.
35. Adelantar todas las actuaciones correspondientes hasta la liquidación definitiva tanto del contrato de obra como el de interventoría.
36. Garantizar en todo momento que el personal de campo contratado para la ejecución del presente proyecto se encuentre debidamente identificado con prendas institucionales del contratista y portando el respectivo carné con foto en el cual se indique nombre, identificación, cargo y numero de contrato.
37. Hacer la interventoría a la entrega de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente Contrato,
38. Facilitar el seguimiento periódico en campo que sea requerido por la RAP-E Región Central.
39. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – PRODUCTOS: El contratista debe entregar los siguientes productos:

1. **Plan de trabajo detallado (cronograma)**, El documento debe contemplar el cronograma detallado de actividades, metodologías de seguimiento y control, roles del equipo de interventoría. También debe reflejar las actividades, fases, productos, tiempos y responsables de su ejecución para dar cumplimiento al objeto del contrato; así como los protocolos de implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelantaran en virtud de la ejecución del contrato; Adicionalmente, se deberá presentar un documento que contenga el desglose de las partidas presupuestales del contrato de obra articuladas con el cronograma de ejecución, flujo de caja mensual y curva S proyectada. Este plan deberá estar alineado con la estructura presupuestal oficial y será base de verificación periódica del cumplimiento financiero del contratista.

2. **Informe mensual de interventoría:** Deberá incluirse la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, los tiempos y labores del personal involucrado con los debidos soportes documentales —incluidos los especialistas—, así como información sobre los costos reembolsables, el valor de las actividades realizadas y la justificación del trabajo de los especialistas.

   También se deberá reportar el avance del cumplimiento del cronograma en sus componentes físicos y financieros, junto con las demás labores necesarias para el normal desarrollo del proyecto. El informe deberá contener un detalle pormenorizado de las actividades desarrolladas en el contrato principal con los debidos soportes documentales, así como un informe administrativo, financiero, técnico, social y ambiental del mismo, registro fotográfico georreferenciado, resultados en campo de las actividades o productos que lo requieran, alertas y estrategias de respuesta, conclusiones y recomendaciones. Adicionalmente, se deberá presentar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría. Finalmente, se deberá adjuntar la certificación de estar a paz y salvo con el personal de interventoría y la certificación de estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

   Cada informe mensual debe incluir informe completo y pormenorizado de los avances de las actividades tanto de establecimiento como de mantenimiento, que incluya los componentes técnicos, social, SST y el cumplimiento al protocolo de bioseguridad y firmado por los especialistas que se relacionan en la propuesta económica y el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato de obra e interventoría.

   Así mismo, deberá estar acompañado de los siguientes soportes:

- Documentos detallados de la revisión de todos los documentos contractuales y técnicos relacionados con el contrato de obra.
- Reportes que evidencian el cumplimiento o no de las especificaciones técnicas y cronograma por parte del contratista, incluyendo solicitudes de ajuste.
- Protocolos específicos desarrollados para validar la calidad de las actividades de la obra.
- Documentación que autoriza y formaliza el inicio de las actividades del contrato.
- Reportes que certifiquen la idoneidad y disponibilidad del personal del contratista.
- Informes firmados por el personal profesional propuesto donde acredite el cumplimiento de las obligaciones descritas en el plan operativo
- Documentos de seguimiento al programa de trabajo y equipo propuesto, con evidencia de posibles incumplimientos y medidas correctivas aplicadas.
- Actas de rechazo o aprobación de los informes presentados por el contratista, indicando si cumplen o no con las especificaciones técnicas.

- Actas y registros de reuniones de socialización y reuniones de seguimiento con actas firmadas y soportes correspondientes.
- Documentos que detallen la verificación y cumplimiento de la normativa ambiental y la correcta disposición de residuos.
- Fichas de seguimiento a indicadores de producto, gestión y resultado del proyecto, conforme a la pila de indicadores presentada por la supervisión.
- Reportes que indiquen que los recursos naturales involucrados en el proyecto están siendo manejados conforme a la normativa vigente.
- Registros fotográficos y audiovisuales de seguimiento y evaluación del proyecto.
- Documentación que incluya la verificación de garantías contractuales, control de personal, cronogramas y cumplimiento de normativas laborales.
- Control mensual del presupuesto ejecutado, análisis financiero y recomendaciones sobre el uso eficiente de los recursos y la ejecución del presupuesto de imprevistos.
- Documentación de las reuniones realizadas con la comunidad y las partes interesadas.
- Informes que incluyan recomendaciones sobre adiciones, prórrogas y modificaciones al contrato, con justificaciones técnicas y legales.
- Documentos que informen sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y recomendaciones de multas o acciones correctivas.

3. **Informe final de interventoría:** El informe deberá tener en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: antecedentes y descripción detallada de las actividades ejecutadas; cumplimiento del alcance del objeto del contrato y recibo a satisfacción de dichas actividades por parte del Director de Interventoría y los especialistas de cada área; cantidades finales ejecutadas; registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución; acta de liquidación del contrato; conclusiones y recomendaciones; certificación de paz y salvo con el personal de interventoría; y certificación de estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y a la ARL.

   Adicionalmente, el informe deberá incluir un detalle pormenorizado de las actividades desarrolladas en el contrato principal, así como un informe administrativo, financiero, técnico, social y ambiental del mismo; el registro fotográfico correspondiente; los resultados en campo de las actividades o productos que así lo requieran; y las conclusiones y recomendaciones derivadas del proceso.

   Finalmente, se deberá dejar constancia del cumplimiento final de las obligaciones generales y específicas, tanto de obra como de interventoría.

   NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.
   NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.
   NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la entidad.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista
3. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
6. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.

7. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
10. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la RAP-E región central al acta de inicio del contrato.
11. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
12. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la RAP-E región central.
13. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la RAP-E región central.
14. Terminar y Liquidar el contrato.
15. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables que causen daño a la RAP-E REGION CENTRAL.

CLAUSULA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la RAP-E. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la RAP-E. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la RAP-E. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la RAP-E. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudios previos, Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será la suma de: **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.279.691.735),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar conforme la ejecución que el contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta

ejecución del contrato suscrito de conformidad con la Propuesta Económica presentada **por el proponente.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS. El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados por el siguiente **certificado de disponibilidad presupuestal** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera**:**

DISPONIBILIDAD No		00 000126	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008.01	Eje Sustentabilidad Ecosistémica Y Manejo De Riesgos	Recursos Propios	$150.000.000
2.3.2.02.02.008.11	Convenio interadministrativo N. CAR-CONV-INT-3375-2025		$3.155.448.373
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$3.305.448.373

Adicionalmente, el proceso se encuentra respaldado por el **Acuerdo Regional No. 02 de 2026** expedido por la Junta Directiva, por medio del cual autoriza comprometer recursos de la vigencia futura 2027. En ese sentido, el presupuesto por vigencia es el siguiente:

Total	2026	2027
$6.279.691.895	**$3.302.824.662**	**$2.976.867.233**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO: La RAP-E región central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Pagos parciales mensuales contra avance de obra, hasta completar el 95%, de conformidad con el informe de actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el cronograma de actividades previsto, previa aprobación de la supervisión del informe de interventoría el cual debe contener como mínimo: a) Informe pormenorizado de las actividades de seguimiento y control desarrolladas por la interventoría al contrato objeto de esta interventoría en los componentes de control técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico atendiendo lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato. b) Informe administrativo y financiero del contrato de interventoría. c) Relación del personal que participa en la ejecución del proyecto, tanto del contrato objeto de la interventoría como del contrato de interventoría, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.
2. Ultimo pago, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto oficial, el cual se cancelará, previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato con la respectiva acreditación de los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, y aprobación por parte de la interventoría del contrato.

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la RAP-E REGIÓN CENTRAL consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La RAP-E REGIÓN CENTRAL.

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PLAZO – El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, la cual deberá estar suscrita por el Supervisor y el Contratista, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado. En el acta respectiva deberá quedar consignado el compromiso por parte del CONTRATISTA, de informar a la compañía aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la RAP-E el certificado de modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta correspondiente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: De conformidad con el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión al contrato por parte de la RAP-E Región Central, será ejercida por EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS quien representa a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS: En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL –RAP-E REGIÓN CENTRAL, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y **hasta la liquidación.**	Cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y **tres (3) años más.**	Cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato
Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y **dos (2) años más**.	Cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato

Parágrafo 1: El contratista se obliga a entregar a la RAP-E Región Central, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. **Parágrafo 2:** Las garantías señaladas en la presente clausula, requieren de la aprobación por parte de la RAP-E Región Central y será modificada en los eventos que ENTIDAD lo exija de conformidad con la normativa vigente. **Parágrafo 3:** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: - El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes. 4. Por cumplimiento del objeto contractual. 5 Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 6. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo establecido en los estudios previos, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la RAP-E REGIÓN CENTRAL a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la RAP-E REGIÓN CENTRAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la RAP-E REGION CENTRAL con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratistaderivadas del presente contrato, LA RAP-E REGION CENTRAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Para interponer multas o sanciones, LA RAP-E REGIÓN CENTRAL deberá agotar los procedimientos legales respectivos.

PARAGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que LA RAP-E REGIÓN CENTRAL tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a LA RAP-E REGIÓN CENTRAL por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en los municipios de Chocontá, Guatavita, Sesquilé y Suesca.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, las partes procurarán efectuar la liquidación de mutuo acuerdo dentro del término previsto en la citada disposición legal.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término legal, la RAP-E Región Central podrá efectuar la liquidación unilateral en los términos y condiciones establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjanentre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la

fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la RAP-E REGIÓN CENTRAL con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -SARLAFT: El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados por la RAP-E REGIÓN CENTAL, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la entidad podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la entidad dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - VINCULACIÓN LABORAL. El personal vinculado por **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del presente contrato será de su única y exclusiva responsabilidad en caso de omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. **EL CONTRATISTA** independientemente de su forma de vinculación, es el empleador exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores que ocupe en la ejecución del presente contrato.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre **LA RAP-E REGION CENTRAL**y el personal que **EL CONTRATISTA** contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA RAP-E REGION CENTRAL, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA RAP-E REGION CENTRAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INDEMNIDAD. El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne a LA RAP-E REGION CENTRAL por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA RAP-E REGION CENTRAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra LA RAP-E REGION CENTRAL por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA RAP-E REGION CENTRAL Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA RAP-E REGION CENTRAL, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este

pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, LA RAP-E REGION CENTRAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA : El CONTRATISTA se obliga para con **LA RAP-E REGION CENTRAL** a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento de esta se adelantarán las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al articulado original de este Contrato, por la RAP-E REGIÓN CENTRAL y EL CONTRATISTA se hará través de otro si o mecanismo adecuado por ley.

CLÁUSULA TRIGESIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuandoel incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES: El presentecontrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.,

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. Como quiera que las Entidades Estatales que aplican Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deben publicar en el SECOP II su actividad contractual, indistintamente de si hay o no una erogación presupuestal, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de conformidad al artículo 2.2.1,1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

Proyectó: María Fernanda Pineda Sanabria – Profesional especializado Código 222 - Grado 04